

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RABANERA DEL CAMPO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

			Presupuesto de gastos	
<i>Aplicación presupuestaria</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
336	780		Transferencias de capital	35.000
			TOTAL GASTOS	35.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

			Presupuesto de ingresos	
<i>Económica</i>		<i>Descripción</i>		<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>				
870		Remanentes de Tesorería		35.000
		TOTAL INGRESOS		35.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rabanera del Campo, 28 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Alberto Andrés Carramiñana. 3224

BOPSO-148-30122015